



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 172-97-AA/TC  
Felicitas Estrella Gutiérrez Cuevas  
Arequipa

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de marzo de 1998

#### VISTA:

La solicitud formulada por doña Felicitas Estrella Gutiérrez Cuevas, a fin de que se aclare la sentencia recaída en el Expediente N° 172-97-AA/TC expedida el 27 de octubre de 1997, .

#### ATENDIENDO:

A que, mediante la presente solicitud de aclaración la demandante en realidad pretende, no que se aclare algún concepto ambiguo u obscuro o se subsane algún error material en la sentencia expedida por éste Colegiado, únicos casos en que procede la aclaración, sino la modificación sustantiva de lo resuelto en el fallo, lo que contraviene lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 26435-Orgánica del Tribunal Constitucional, concordante con el artículo 406º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

#### RESUELVE:

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración formulada contra la sentencia recaída en el Expediente N° 172-97-AA/TC.

SS.  
ACOSTA SANCHEZ  
NUGENT  
DIAZ VALVERDE  
GARCIA MARCELO

CCL

LO QUE CERTIFICO.

DRA. MARIA LUZ VASQUEZ VARGAS  
SECRETARIA RELATORA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL